



C I R C U L A R CSJMEC19-54

Fecha: 2 de mayo de 2019

Para: **TODOS LOS JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL AREA CIVIL – PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO – PEQUEÑAS CAUSAS – DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO, META**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Alcance de Oficio de Liquidación Patrimonial”.*

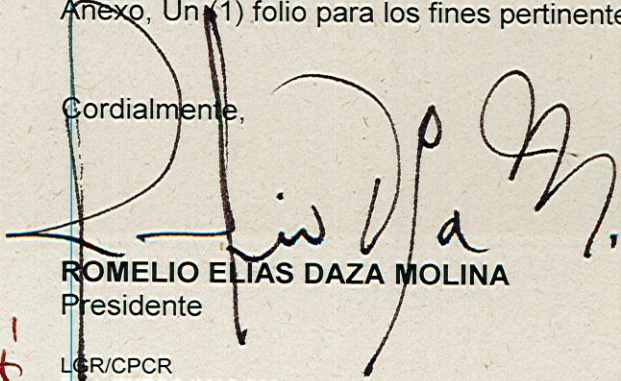
Respetados funcionarios:

En atención a las solicitudes elevada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, se da alcancel para los fines pertinentes:

*-Oficio 4338 de 29 de noviembre de 2018, Informando sobre proceso de Liquidación Patrimonial del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga contra acreedores de Blanca Caro de Meza C.C. 37.807.081.

Anexo, Un (1) folio para los fines pertinentes.

Cordialmente,


ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM19-563



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME19-563:
Fecha: 30-abr-2019
Hora: 09:36:43
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA
Número de Folios: 1
Password: ACB6B84A



Bucaramanga, 29 de noviembre de 2018.
Oficio No. 4338 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Palacio Justicia - Torre B Oficina 513- 514 Cra. 29 No.33B-79
VILLAVICENCIO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2018.00723
DEUDORA: BLANCA CARO DE MEZA C.C. 37.807.081

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de noviembre de 2018, me permito transcribirle lo siguiente:

“SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **BLANCA CARO DE MEZA** identificada con C.C. 37.807.081 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”

Lo anterior para los fines allí indicados.

- Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
SECRETARIO



PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA - CALLE 35 Y 36 CON CARRERA 11 Y 12-
OFICINA 221 - TELÉFONO 6302859 – jo6cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co